



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 502-2025-UNF/CO

Sullana, 01 de julio de 2025.

VISTOS:

Oficio Nº 508-2025-UNF-VPIN de fecha 06 de junio de 2025; Informe Nº 198-2025-UNF-P-DGA/URH de fecha 20 de junio de 2025; Informe Nº 412-2025-UNF-OAJ de fecha 30 de junio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

SEXTO. ÓRGANOS DE LÍNEA:

06.1. Consejo de Facultad.

06.8. Dirección de Gestión de la Investigación

(...)

06.12. Dirección de Producción de Bienes y Servicios

Que, el citado Estatuto, en su numeral 47.9 del artículo 47° denominado "**Dirección de Producción de Bienes y Servicios**" prescribe que: La Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad es un órgano de línea que depende del Vicerrectorado de Investigación, que agrupa un conjunto de unidades que se constituyen en centros de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

producción de bienes y servicios, y que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación correspondiente a su naturaleza. La utilidad resultante de sus actividades productivas se constituye en recursos de la universidad conforme lo establece la Ley Universitaria, así como se destinan prioritariamente a las actividades académicas y la investigación para el cumplimiento de sus fines y otros que determine la autoridad en cumplimiento de los objetivos institucionales.

Del mismo modo, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 916-2024-UNF/CO, de fecha 28 de octubre de 2024, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera (ROF), regula en su artículo 143° y 144° lo referido a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios; de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 143°. Dirección de Producción de Bienes y Servicios

La Dirección de Producción de Bienes y Servicios es un órgano de línea que depende del Vicerrectorado de Investigación, que agrupa un conjunto de unidades que se constituyen en centros de producción de bienes y prestación de servicios, relacionados con su naturaleza, su especialidad, área académica o de investigación, y cuyas actividades generan recursos económicos para su autosostenibilidad.

Artículo 144°. Funciones de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios

- 144.1. Dirigir y supervisar las actividades administrativas, económicas y financieras de los Centros de Producción de Bienes y Servicios y brindar asistencia técnica.
- 144.2. Difundir las actividades de los Centros de Producción de Bienes y Servicios.
- 144.3. Promover la creación de unidades de centros de producción de bienes y servicios rentables y autosostenibles.
- 144.4. Las otras funciones que le asigne el Vicerrectorado de Investigación.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 424-2025-UNF/CO; de fecha 30 de mayo de 2025, mediante la cual se da por concluida la encargatura de la Dra. María Verónica Seminario Morales, en el cargo de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios; expresándoles las gracias durante su desempeño en el cargo, hasta el 31 de mayo de 2025.

Que, con Oficio N° 508-2025-UNF-VPIN, de fecha 06 de junio de 2025, la Vicepresidencia de Investigación remite a la Unidad de Recursos Humanos, la propuesta de designación del Mg. Carlomagno Sancho Noriega como Director de Producción de Bienes y Servicios, con la finalidad de emita opinión técnica para su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Informe N° 198-2025-UNF-P-DGA/URH, de fecha 20 de junio de 2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa que, al encontrarse la Universidad en proceso de constitución, y no contar con personal que asuma la encargatura para tal Dirección y viéndonos en la imperiosa necesidad de contar con un profesional para el cargo dependiente de la Vicepresidencia de Investigación, que se encarguen de consolidar los objetivos estratégicos y permita con ello generar políticas públicas en beneficio de la comunidad universitaria y de la educación superior universitaria, resultaría viable la encargatura propuesta.



Que, con Informe N° 412-2025-UNF-OAJ, de fecha 30 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, resulta viable la propuesta del Mg. Carlomagno Sancho Noriega en el cargo de Director de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Frontera, de conformidad con la Segunda y Novena Disposición Transitoria del Estatuto Institucional.



Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.



Que, mediante ACTA N° 040-2025-SE-CO, de fecha 01 de julio de 2025, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se aprobó: **ENCARGAR** al Mg. Carlomagno Sancho Noriega, docente de esta Casa Superior de Estudios, el cargo de Director de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Frontera, desde el 01 de julio de 2025, en adición a sus funciones.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 040-2025-SE-CO de fecha 01 de julio de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR al Mg. Carlomagno Sancho Noriega, docente de esta Casa Superior de Estudios, el cargo de Director de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Frontera, desde el 01 de julio de 2025, en adición a sus funciones.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

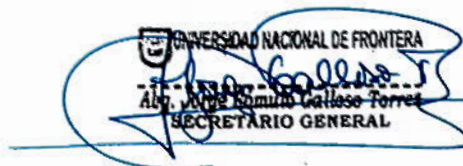
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Jorge Román Calleso Torres
SECRETARIO GENERAL

